



Resolución Jefatural

N° 048-2021-CENEPRED/J

Lima, 12 de abril de 2021

VISTOS:

La Carta N°005-2021-MATA, de fecha 29 de marzo de 2021, con H.T. N°000649-2021, y el Memorándum N° 013-2021-CENEPRED/DIFAT de fecha 05 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, con fecha 22 de marzo de 2021 se emitió la Resolución Jefatural N° 00037-2021-CENEPRED/J, se declaró procedente la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo Originado por Fenómenos Naturales del Ingeniero Geógrafo Túpac Yupanqui Apaza Miguel Ángel, con competencias para la identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales y análisis de los factores de vulnerabilidad;

Que, mediante Carta N°005-2021-MATA, de fecha 29 de marzo de 2021, el Ingeniero Geógrafo Túpac Yupanqui Apaza Miguel Ángel solicitó a este Centro Nacional la corrección de sus datos contenidos en la Resolución Jefatural N° 00037-2021-CENEPRED/J, argumentando que se habría consignado incorrectamente su apellido paterno;

Que, estando a lo señalado en el Memorándum N° 013-2021-CENEPRED/DIFAT de fecha 05 de abril de 2021, corresponde indicar que en la Resolución Jefatural N° 00037-2021-CENEPRED/J, se advirtió un error material en el apellido paterno del Ingeniero Geógrafo Túpac Yupanqui Apaza Miguel Ángel;

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio del procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades y, en ese sentido, ejercer el derecho de petición administrativa que comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado;

Que, según el artículo 212° del citado cuerpo normativo, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier



momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo evidenciado en los considerandos precedentes y de lo obrante en el expediente administrativo promovido a instancia del administrado, se concluye que resulta necesario ejecutar la potestad correctiva de la Administración sobre el acto administrativo en mención, únicamente en el extremo petitionado, lo cual no afecta el contenido sustancial del acto administrativo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado con Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de rectificación de error material presentada por el administrado Ingeniero Geógrafo Túpac Yupanqui Apaza Miguel Ángel, en consecuencia, rectifíquese la parte considerativa y resolutive de la Resolución Jefatural N° 00037-2021-CENEPRED/J, en el extremo solicitado, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor TUPAC YUPANQUIAPAZA, MIGUEL ANGEL, ostenta la condición de Ingeniero Geógrafo [...].

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, [...] del Ingeniero Geógrafo TUPAC YUPANQUIAPAZA, MIGUEL ANGEL [...].

DEBE DECIR:

Que, de la documentación presentada por la referida universidad se verificó que el señor TUPAC YUPANQUI APAZA, MIGUEL ANGEL, ostenta la condición de Ingeniero Geógrafo [...].

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, [...] del Ingeniero Geógrafo TUPAC YUPANQUI APAZA, MIGUEL ANGEL [...].

Artículo 2°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en consideración a la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y la Oficina de Asesoría Legal.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO
Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

